

**ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**AUTO No. 001 DEL 01 DE MARZO DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA PLAYA, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

La Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en la ley 753 de 2002, en la ley 2166 de 2021, en el Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023 proferido por el ministerio del interior y en el decreto Municipal No. 0724 del 19 de julio de 2018, PROCEDE A DECLARAR VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS en el marco del proceso administrativo sancionatorio No. SDS-001-2023 en contra del REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA PLAYA, con fundamento en lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Auto No. 038 del 29 de agosto de 2022 la Secretaría de Desarrollo Social de San José de Cúcuta ordenó iniciar procedimiento para la inspección, vigilancia y control de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Playa.



1.2. Mediante oficio dirigido al representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Playa LUIS FRANCISCO PEÑARANDA GALVIS se informó la decisión de iniciar proceso de auditoria al Organismo de Acción Comunal estableciendo fecha para la primera diligencia la cual se llevó a cabo el día 02 de septiembre de 2022.

1.3. Se realizó cierre de auditoria el día 27 de julio de 2023, concluyéndose lo siguiente: *"De seis (6) notificaciones solicitadas por esta Secretaría, solo dos (2) fueron atendidas, estas dos últimas mencionadas sin el total de los miembros de la JAC, se deja constancia que la señora vicepresidenta ha estado en cinco (5) de las diligencias realizadas y al pendiente en la Secretaría de Desarrollo Social, ante la ausencia en la participación de la JAC... fue imposible lograr la comunicación con el presidente de la JAC, por lo anterior esta auditoria concluye la JAC no cumple con el mínimo de requisitos para su funcionamiento"*.

1.4 La Subsecretaría de Participación Comunitaria de conformidad con el informe final de las acciones de inspección, vigilancia y control a través de la auditoría realizada a la Junta de Acción Comunal del Barrio La Playa, ordenó que se adelantara el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el decreto 1501 de 2023 por las presuntas irregularidades cometidas por el representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Playa; LUIS FRANCISCO PENARANDA GALVIS.

1.5. Mediante Auto No. 001 del 26 de septiembre de 2023 la Secretaría de Desarrollo Social de San José de Cúcuta dio apertura a la investigación y formuló cargos contra el representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio la Playa LUIS FRANCISCO PEÑARANDA GALVIS decretando de oficio la incorporación de las pruebas documentales obrantes en el expediente SDS-001-2023.

1.6. Conminado el representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Playa LUIS FRANCISCO PEÑARANDA GALVIS, para que presentara las pruebas a lugar, no lo hizo. Razón por la cual obran en el expediente las pruebas documentales mencionadas en el numeral anterior.

1.4. En virtud de lo anterior, por medio del presente Acto Administrativo se declara vencida, la etapa probatoria y se concede un término máximo de 10 días hábiles al representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Playa LUIS FRANCISCO PEÑARANDA GALVIS para que en nombre propio o a través de su apoderado, presente alegatos, conforme lo establece el inciso 2 del Artículo 48 de la Ley 1437 del 2011. Para el efecto se dará traslado de copia de las pruebas obrantes en el expediente por el mismo término.



## II. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA dentro de la investigación adelantada contra el representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA PLAYA, LUIS FRANCISCO PEÑARANDA GALVIS bajo el radicado SDS-001-2023.

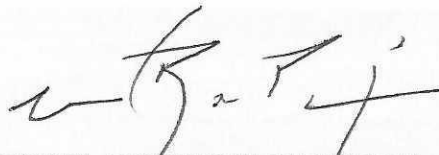
SEGUNDO: CONCEDER un término máximo de 10 días hábiles al representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Playa LUIS FRANCISCO PEÑARANDA GALVIS, para que presente alegatos conforme lo establece la norma relacionada en los antecedentes dentro del proceso adelantado en su contra bajo radicado SDS-001-2023.

TERCERO: Dar traslado al representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Playa LUIS FRANCISCO PEÑARANDA GALVIS por el término de 10 días de copia de las pruebas obrantes en el expediente.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en las oficinas administrativas de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de Cúcuta.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, al primer (01) día del mes de marzo de 2024.



**LEONEL RODRIGUEZ PINZON**  
*Secretario de Desarrollo Social*  
*Alcaldía de San José de Cúcuta 2024*

*Aprobó y Revisó: Leonel Rodríguez Pinzón – Secretario de Desarrollo Social*  
*Archivase: 11800.07*